

7612 ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se corrige la de 30 de mayo de 1991, en la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión de «Celbasa Ato, Sociedad Anónima», y otras Sociedades.

Por Orden de 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 6 de junio, se reconocían determinados beneficios tributarios, conforme a lo previsto en la Ley 76/1980, en favor de las operaciones de fusión de las Sociedades «Celbasa Ato, Sociedad Anónima»; «Queseras del Esla, Sociedad Anónima»; «Lactonorte, Sociedad Anónima», y «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima».

Advertido determinado error en el apartado segundo de la citada Orden, se procede a su rectificación conforme sigue:

En donde dice: «... actualización de elementos de activo material por importes...», debe decir: «... actualización de elementos de activo material e inmaterial por importes...».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zalbalza Martí.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

7613 CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de febrero de 1992 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la Denominación de Origen «Rioja» y en la isla de Lanzarote, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.

Advertidas erratas en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, del día 18 de febrero de 1992, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5684, segunda columna, séptimo, cuarta línea, donde dice: «cada entidad asegurada y el cuadro de coaseguro son los aprobados por», debe decir: «cada entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por».

En la página 5687, primera columna, decimotercera, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «de la fecha en que fuera concedida, cualquier incidencia que pueda», debe decir: «de la fecha en que fuera conocida, cualquier incidencia que pueda».

En la página 5692, primera columna, decimoséptima, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «a estos efectos la Agrupación comunicará al asegurado o tomado del», debe decir: «A estos efectos la Agrupación comunicará al asegurado o tomador del».

7614 RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de febrero de 1992 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de febrero de 1992 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de febrero de 1992:

Clases de Entidades	Valor del índice - Porcentaje
Entidades oficiales de crédito	13,96
Bancos	15,58
Cajas de Ahorros	14,93
Sociedades de crédito hipotecario	14,98
Conjunto de Entidades	15,12

Madrid, 26 de marzo de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

7615 RESOLUCION de 27 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres meses y un año, correspondientes a las emisiones de fecha 27 de marzo de 1992.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a tres meses y a un año por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero y 16 de marzo de 1992, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 26 de marzo de 1992, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a tres meses.-Los resultados de la primera subasta especial de 1992, resuelta el día 26 de marzo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 27 de marzo de 1992.

Fecha de amortización: 3 de julio de 1992.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 423.660,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 258.056,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,860 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,883 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11,908 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,818 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra - Pesetas
96,860	32.256,0	968.600,00
96,870	61.500,0	968.700,00
96,880	44.150,0	968.800,00
96,890	120.150,0	968.830,00
y superiores.		

Coeficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 44,817 por 100.

1.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 9.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 9.000,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 8.720,10 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (porcentaje)	Importe nominal (millones de pesetas)
96,890	9.000,00

2. Letras del Tesoro a un año.-Los resultados de la séptima subasta de 1992, resuelta el día 26 de marzo, han sido los siguientes:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 27 de marzo de 1992.

Fecha de amortización: 26 de marzo de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 117.551,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 83.841,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,400 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89,408 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 11,726 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,716 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
89.400	52.649,00	894.000,00
89.450 y superiores.	31.192,00	894.080,00

2.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 894.080,00 pesetas por cada letra.

2.6 Segunda vuelta.-No se ha presentado ninguna petición a esta segunda vuelta.

Madrid, 27 de marzo de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

7616 CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de marzo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado.

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, del día 20 de marzo de 1992, páginas 9438 y 9439, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto décimo, línea quinta, donde dice: «la fecha de canje, en la cuneta del Tesoro Público...», debe decir: «la fecha de canje, en la cuenta del Tesoro Público...».

En el punto duodécimo, línea cuarta, donde dice: «... A tal efecto se autoriza la habilitación del crédito en los», debe decir: «... A tal efecto se autoriza la habilitación de crédito en los».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

7617 RESOLUCION de 17 de febrero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor electrónico destinado al suministro de carburante líquido, modelo «363 DUO» y sus versiones, fabricado en Holanda, Reino Unido y Alemania por la firma «Tokheim Corporation» y presentado por la entidad «Comercial Abengoa, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0554.

Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Abengoa, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de la República Argentina, número 35, de Sevilla, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor electrónico destinado al suministro de carburante líquido, modelo «363 DUO» y sus versiones, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; así como el Documento Internacional número 11, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativos a instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.-Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Comercial Abengoa, Sociedad Anónima», del modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, modelo «363 DUO», con computador electrónico, predeterminador de volumen e importe, y sus versiones clasificadas en los grupos Slim Line, International, Spain y Modular.

Las características de denominación son:

Modelo: «363 DUO» para un solo producto y dos puntos de suministro.

Versiones	Productos	Puntos de suministro
<i>Slim Line</i>		
363 Single	Uno	1
363 Twin	Uno	2
363 High Speed	Uno	1
363 HS 130	Uno	1
363 Satellite	Uno	1
<i>International</i>		
363 Duo/1	Uno	1
363 Duo HS2	Uno	1
363 Duo HS1	Uno	2
363 Quad/1	Dos	2
363 Quad/2	Dos	4
363 MMD/1	Tres	3
363 MMD/2	Tres	6
363 4GR/1	Cuatro	4
363 4GR/2	Cuatro	8
363 Pegasus 21 1GR/1	Uno	1
363 Pegasus 21 1GR/2	Uno	2
363 Pegasus 21 1GR/1 H.S.	Uno	1
363 Pegasus 21 1GR/2 H.S.	Uno	2
363 Pegasus 21 2GR/1	Dos	2
363 Pegasus 21 2GR/2	Dos	4
363 Pegasus 21 3GR/1	Tres	3
363 Pegasus 21 3GR/2	Tres	6
363 Pegasus 21 4GR/1	Cuatro	4
363 Pegasus 21 4GR/2	Cuatro	8
<i>Spain</i>		
363 SP 2	Dos	4
363 SP 3	Tres	6
363 SP 4	Cuatro	8
<i>Modular</i>		
363 Modular 1GR/1	Uno	1
363 Modular 1GR/2	Uno	2
363 Modular 2GR/1	Dos	2
363 Modular 2GR/2	Dos	4
363 Modular 3GR/1	Tres	3
363 Modular 3GR/2	Tres	6
363 Modular 4GR/1	Cuatro	4
363 Modular 4GR/2	Cuatro	8
363 Modular 5GR/1	Cinco	5
363 Modular 5GR/2	Cinco	10

Y las características metroológicas son las siguientes:

Caudales máximos:

Modelo base «363 DUO»: 45 l/min.

Versión «Slim Lines»:

363 High Speed: 90 l/min.

363 HS 130: 130 l/min.

Versión «International»:

Hig Speed: 90 l/min.

Restantes versiones: 45 l/min.

Las características metroológicas en común son:

Caudal mínimo: 4 l/min.

Presión máxima de funcionamiento: 1,8 bar.

Suministro mínimo: 2 l.

Margen de temperatura de funcionamiento:

- 25 °C a + 80 °C.

Clase líquidos a medir: Gasolina, gasóleos, petróleos.

Segundo.-El signo de aprobación de modelo asignado será:

0554
92009